



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER ESTRUCTURAS METÁLICAS MANUEL RODRIGUEZ 49

DFZ-2024-2923-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

DICIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TALLER ESTRUCTURAS METÁLICAS MANUEL RODRIGUEZ 49-SPP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Manuel Rodríguez 49, San Pedro de la Paz, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: San Pedro de la Paz	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: _____	RUT o RUN: _____
Domicilio titular(es): _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____
Identificación representante(s) legal(es): _____	RUT o RUN: _____
Domicilio representante(s) legal(es) _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
14	VIII	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 10/01/2024 fue recibida denuncia ciudadana por ruidos, en contra de una empresa de estructuras metálicas instalada en vivienda de vecino colindante a la persona denunciante, sin identificar nombre de la empresa denunciada, la que se emplazaría en Manuel Rodríguez N° 49, San Pedro de la Paz.

A través de ORD N° OBB 033/2024, del 02/02/2024 (Anexo 1) fue encomendada la actividad de medición a la Municipalidad de Talcahuano, con base al convenio de cooperación entre ambas instituciones.

En vista que el ente municipal, no dio respuesta a la encomendación, a través de ORD N° OBB 184/2024 del 08/11/2024, se efectuó requerimiento de información a la persona denunciante, solicitando confirmar si los hechos denunciados persistían, para efectos de continuar con la tramitación de la denuncia.

Habiendo transcurridos los 5 días hábiles otorgados a la persona denunciante, ésta no dio respuesta al requerimiento efectuado.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron concluir lo siguiente:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Con base a los hechos descritos, es posible señalar que la persona denunciante no prestó la cooperación requerida, en específico, no dio respuesta al requerimiento de información, por lo que no se pudo continuar con las actividades de fiscalización.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ORD OBB 033 Encomienda denuncia 14-VIII-2024 que indica a MUNICIPALIDAD SPP_censurado
2	ORD OBB 184 Informa al DENUNCIANTE y solicita confirmar CONTINUIDAD DE LOS HECHOS _censurado

